

PREGUNTAS FRECUENTES PROGRAMA DE BECAS 2026

PLAZO DE ENTREGA DE SOLICITUDES

ÍNDICE

INFORMACIÓN GENERAL Y ACCESO A LA SOLICITUD:.....	4
¿Cómo puedo recibir información sobre la convocatoria de becas para la preparación de las oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal, Letrados de la Administración de Justicia y Abogados del Estado?	4
¿Puedo solicitar la beca para cualquier carrera o cuerpo de la Administración?	4
¿Puedo acceder a la solicitud con Cl@ve PIN o Cl@ve permanente?:	4
Tengo un problema técnico a la hora de cumplimentar la solicitud que me impide avanzar (no me deja introducir los datos de un DNI permanente, no me permite adjuntar archivos, me aparece una ventana que indica que el documento no es válido, al agregar a los miembros de la unidad familiar me da error...), ¿a quién debo dirigirme?:.....	5
No consigo introducir correctamente las fechas del formulario, ¿qué debo hacer?.....	5
TITULACIÓN EN DERECHO:.....	5
¿Es necesario aportar el título oficial expedido por la universidad, o basta un certificado oficial de notas expedido por la misma en el que conste los cursos superados y la nota media del expediente?	5
¿Qué pasa si, por mis circunstancias particulares, estoy exento del pago de tasas?	5
¿Cuál es la fecha límite para presentarla?	5
No encuentro mi título, ¿cómo puedo conseguirlo?	6
UNIDAD FAMILIAR Y EMPADRONAMIENTO:	6
¿Qué se entiende por unidad familiar?	6
Convivo con mis padres y mi hermana mayor de 25 años, ¿tengo que incluir a mi hermana mayor de 25 en la solicitud?	6
Mis padres están separados/divorciados, ¿debo incluir a ambos en la solicitud como miembros computables de la unidad familiar?	6
¿cómo puedo acreditar si la custodia es compartida o no??	6
Vivo con mi pareja y mis hijos en casa de mis padres. ¿Constituyo una unidad independiente? ¿Debo incluir a mis padres?	7
Mis sustentadores principales son mis progenitores, pero no convivo con ellos, ¿cuál es mi unidad familiar?	7
Mi padre/madre falleció, ¿se incluye en la orfandad?.....	7

Si me he emancipado a lo largo de 2024 ¿el certificado de la renta de la unidad familiar y el padrón municipal que debo adjuntar es el de unidad de convivencia con la que vivía a principios de ese año 2024?	8
¿Puedo aportar un certificado de empadronamiento posterior al 31 de diciembre de 2024?	8
En mi ayuntamiento me indican que no me pueden expedir un certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31 de diciembre de 2024, ¿qué debo hacer?:	8
He pedido cita en mi ayuntamiento para solicitar el certificado de empadronamiento, pero me dan cita fuera del plazo de solicitud de la beca, ¿puedo presentar el certificado en el plazo de subsanación?	8
NECESIDAD DE CONTAR CON UN CENTRO ESPECIALIZADO O PERSONA PREPARADORA:	9
¿Debo estar matriculado en un centro especializado o tener un preparador en el momento de la solicitud de la beca?	9
¿Qué se entiende por centro especializado? ¿Quién puede ser preparador?	9
La persona que me prepara lo hace gratis, ¿puedo solicitar la beca?	10
CARACTERÍSTICA DE LA MODALIDAD CON PREPARADOR:	10
¿La ayuda en especie incluye la dotación del material necesario para el estudio?	10
Si me conceden la beca de la modalidad con preparador, ¿puedo renunciar al servicio de preparación y disfrutar solo de la ayuda económica?	10
¿En qué modalidad serán las sesiones de preparación si soy persona beneficiaria para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal en modalidad 2?	10
DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE Y LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	10
¿Necesito solicitar algún documento a la AEAT?:	10
Si no percibo ningún tipo de ingresos, ¿debo acreditar tal circunstancia?:	11
Si no he realizado la declaración de la renta, pero he percibido ingresos en el año 2024, ¿con qué documento lo acredito?:	11
En el caso de que mis padres presenten una declaración de la renta conjunta, ¿he de presentar el certificado del IRPF de cada uno de ellos o bastaría con aportar el mismo?:	11
¿En el caso de miembros computables menores de 14 años, es necesario incluir documentación acreditativa de no haber obtenido de ingresos?:	11
¿Si mi situación económica o la de mi familia a 31 de diciembre de 2024 era excepcional y no se corresponde con la actual, se tendrá en cuenta esta circunstancia?:	11
¿De qué miembros de la UF se puede acreditar la discapacidad?	12
SUPERACIÓN DE EJERCICIOS ÚLTIMA CONVOCATORIA:	12

En cuanto a la superación de ejercicios de la oposición, ¿a qué convocatoria se refiere?	12
¿Debo acreditar la superación de ejercicios de la oposición aportando algún certificado?	12
INCOMPATIBILIDADES:	12
¿Puedo solicitar otra beca distinta a ésta con el mismo objeto? ¿Puedo disfrutar de las dos?	12
¿Es posible solicitar esta beca habiendo disfrutado en el año académico 2025-2026 de una beca del Ministerio de Educación para estudios postobligatorios?	13
¿La beca es compatible con un trabajo a jornada completa, aunque sea sólo por un mes? ¿Se podría solicitar una suspensión temporal para esa circunstancia?	13
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:	13
¿Se pueden presentar dos solicitudes para cuerpos diferentes?	13
¿La beca para la preparación de la oposición al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia incluyen también la promoción interna?	13
¿Puedo pedir esta beca para preparar otras oposiciones de la misma categoría, como la carrera diplomática o fiscal de Hacienda?	14
Tengo el justificante de que he entregado la solicitud, pero en el apartado ‘Mis Solicitudes’ aparece “En revisión”, ¿he entregado correctamente la solicitud?:	14
He presentado la solicitud, y me he dado cuenta de que me he equivocado al cumplimentar el formulario, ¿a quién debo dirigirme para corregir el error?:	14
En cada campo del formulario donde se adjuntan documentos, el formulario solo permite subir un archivo, ¿qué debo hacer si tengo más de un documento referido a ese campo?:	14
RENOVACIÓN DE LA BECA 2025:	15
¿Debo presentar los mismos documentos que los nuevos solicitantes?	15
¿Debo presentar alguna documentación adicional?:	15
¿Dónde tengo que adjuntar la documentación acreditativa de que cumplo el requisito de renovación de haberme presentado y o superado los ejercicios correspondientes?	15
¿Puedo pedir la beca si no cumplo los requisitos de renovación?	15
¿El importe de la beca del año 2025 debemos incluirlo para calcular el umbral de renta familiar?	16

INFORMACIÓN GENERAL Y ACCESO A LA SOLICITUD:

¿Cómo puedo recibir información sobre la convocatoria de becas para la preparación de las oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal, Letrados de la Administración de Justicia y Abogados del Estado?

En el portal del CEJ podrás encontrar toda la información relativa al programa de becas Seré del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado. Puedes acceder directamente a la información de becas 2026 de portal del CEJ desde esta dirección:

<https://www.becassere.es>

¿Puedo solicitar la beca para cualquier carrera o cuerpo de la Administración?

No. El objeto de las becas SERÉ es la preparación de una de las tres oposiciones que se detallan en la convocatoria: el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o en el Cuerpo de Abogados del Estado.

En caso de solicitar la beca para la preparación de la oposición para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, puedes elegir entre la modalidad 1 o la modalidad 2. Estas son las diferencias:

- Modalidad 1. Incluye únicamente una ayuda económica de 12.600 euros.
- Modalidad 2. Incluye ayuda económica de 9.000 euros y, además, un servicio de preparación impartido por personas pertenecientes a las Carreras Judicial y Fiscal seleccionadas por el CEJ, valorado en 3.600 euros.

¿Puedo acceder a la solicitud con Cl@ve PIN o Cl@ve permanente?:

Sí. Se puede acceder con Cl@ve PIN o Cl@ve permanente.

Si accedes de ese modo, para la firma de la solicitud deberás seleccionar la opción de Firma No Criptográfica.

Tengo un problema técnico a la hora de cumplimentar la solicitud que me impide avanzar (no me deja introducir los datos de un DNI permanente, no me permite adjuntar archivos, me aparece una ventana que indica que el documento no es válido, al agregar a los miembros de la unidad familiar me da error...), ¿a quién debo dirigirme?:

Para cualquier incidencia técnica relacionada con la Sede Electrónica has de dirigirte al servicio de Atención al Usuario en la siguiente página:

<https://cauexterno.justicia.es/webtier-9.62/ess.do>

No consigo introducir correctamente las fechas del formulario, ¿qué debo hacer?

Para introducir correctamente las fechas en el formulario, debes utilizar únicamente el formato DD-MM-YYYY, es decir: dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes, cuatro dígitos para el año y guiones (-) para separar cada parte. Por Ejemplo: 05-04-2026.

Asegúrate de seguir exactamente este formato para que el formulario lo reconozca correctamente.

TITULACIÓN EN DERECHO:

¿Es necesario aportar el título oficial expedido por la universidad, o basta un certificado oficial de notas expedido por la misma en el que conste los cursos superados y la nota media del expediente?

Sí, se deberá aportar o bien el título oficial de la Licenciatura/Grado en Derecho o bien un documento que acredite que se ha solicitado dicho título y se han pagado las tasas.

¿Qué pasa si, por mis circunstancias particulares, estoy exento del pago de tasas?

En ese caso, deberás incluir un documento que acredite que se ha solicitado dicho título y que indique que está exento del pago de las tasas.

¿Cuál es la fecha límite para presentarla?

La documentación acreditativa de la titulación, como el resto de la documentación requerida en la convocatoria, deberá presentarse junto con la solicitud de concesión de la beca. Si no se aporta en ese momento, podrá presentarse durante el plazo de subsanación que se habilite tras la publicación de la resolución provisional de solicitudes admitidos y excluidas. No obstante, el requisito de poseer la titulación en Derecho deberá cumplirse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No encuentro mi título, ¿cómo puedo conseguirlo?

Con el mismo certificado que has usado para solicitar la beca puedes entrar en el portal de Carpeta Ciudadana <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/mcc/clave>) y descargar tu título pulsando sobre el apartado de titulaciones.

UNIDAD FAMILIAR Y EMPADRONAMIENTO:

¿Qué se entiende por unidad familiar?

La unidad familiar es la base para calcular la renta familiar, uno de los criterios de valoración de la convocatoria. Su definición completa puede consultarse en el Anexo I de la convocatoria, en el apartado “Miembros computables”.

Convivo con mis padres y mi hermana mayor de 25 años, ¿tengo que incluir a mi hermana mayor de 25 en la solicitud?

Los hermanos de 25 años o más que no tengan discapacidad, no deben incluirse en la solicitud, ya que no se consideran miembros computables de la unidad familiar. Se recuerda que los miembros computables de la unidad familiar se detallan en el Anexo I de la convocatoria.

Mis padres están separados/divorciados, ¿debo incluir a ambos en la solicitud como miembros computables de la unidad familiar?

En caso de separación o divorcio, solo se considerará miembro computable el progenitor que conviva con la persona solicitante de la beca. Además, sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge, pareja registrada o no, o la persona unida por análoga relación al progenitor con el que se convive.

No obstante, cuando exista custodia compartida, se considerarán miembros computables ambos progenitores.

¿cómo puedo acreditar si la custodia es compartida o no??

Para acreditar el tipo de custodia, debes presentar la sentencia judicial, convenio regulador u otro documento oficial que detalle el régimen económico y de custodia derivado de la separación o divorcio, en el apartado “Documentación en caso de divorcio o separación legal” de la solicitud. Si no

puedes acreditar documentalmente el tipo de custodia, deberás incluir en la solicitud a ambos progenitores.

Vivo con mi pareja y mis hijos en casa de mis padres. ¿Constituyo una unidad independiente? ¿Debo incluir a mis padres?

En el caso de vivir con la pareja y los hijos, en la solicitud deberás indicar que constituyes una unidad familiar independiente y deberás incorporar a tus padres como ascendientes computables en la unidad familiar. Igualmente, deberás justificar fehacientemente que cuentas con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de tu domicilio habitual. Revisada la solicitud, en el caso de ser necesario, se solicitará más documentación para determinar la unidad familiar.

Mis sustentadores principales son mis progenitores, pero no convivo con ellos, ¿cuál es mi unidad familiar?

Según lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, cuando se trata de una unidad familiar dependiente, se consideran miembros computables la persona solicitante y los progenitores, o quienes tengan la consideración de sustentadores principales de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante, aunque no convivan en el mismo domicilio.

En este caso, en el formulario, en el campo “¿El domicilio familiar era diferente a fecha 31 de diciembre de 2024 del domicilio del solicitante?” deberás marcar SI, y el sistema habilitará unos campos para introducir los datos del domicilio familiar e incluyas los certificados de empadronamiento colectivo o convivencia de ambos domicilios a 31 de diciembre de 2024.

Mi padre/madre falleció, ¿se incluye en la orfandad?

Para que la orfandad pueda aplicarse como deducción en el cálculo de la renta familiar, debe tratarse de orfandad absoluta, es decir, haber fallecido ambos progenitores. En este caso, será necesario aportar el Certificado de Defunción de ambos progenitores. Además, la persona solicitante debe ser menor de 25 años. La situación de orfandad deberá estar acreditada a fecha 31 de diciembre de 2024

Si me he emancipado a lo largo de 2024 ¿el certificado de la renta de la unidad familiar y el padrón municipal que debo adjuntar es el de unidad de convivencia con la que vivía a principios de ese año 2024?

No. Para determinar la unidad familiar se toma como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2024. Por tanto, deberás presentar el certificado de empadronamiento histórico colectivo o de convivencia, así como los documentos económicos correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar, a fecha 31 de diciembre de 2024.

¿Puedo aportar un certificado de empadronamiento posterior al 31 de diciembre de 2024?

No. El criterio de valoración correspondiente a la renta familiar tiene en cuenta la renta correspondiente al ejercicio 2024, por lo que para poder determinar la unidad familiar soportada por dicha renta se requiere la información de la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2024.

En mi ayuntamiento me indican que no me pueden expedir un certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31 de diciembre de 2024, ¿qué debo hacer?:

De conformidad con la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal, los ayuntamientos deben dar dicha información

Si tu ayuntamiento no te lo facilita, y con el fin de acreditar los miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2024, podrás aportar el certificado de empadronamiento colectivo actual junto con el certificado histórico individual de cada miembro, que acredite quiénes convivían en el domicilio a fecha 31 de diciembre de 2024. En el caso de que en la revisión del expediente se establezca la necesidad de aclaración al respecto, en la fase de subsanación podrá requerirse más documentación.

He pedido cita en mi ayuntamiento para solicitar el certificado de empadronamiento, pero me dan cita fuera del plazo de solicitud de la beca, ¿puedo presentar el certificado en el plazo de subsanación?

Sí. La documentación acreditativa debe presentarse junto con la solicitud, pero la Administración contempla un plazo de subsanación de tal forma que, si presentas un documento provisional o un

justificante de haber solicitado el certificado, estás a tiempo de presentar el documento correcto en el plazo de subsanación.

NECESIDAD DE CONTAR CON UN CENTRO ESPECIALIZADO O PERSONA PREPARADORA:

¿Debo estar matriculado en un centro especializado o tener un preparador en el momento de la solicitud de la beca?

No. Debes estar matriculado en un centro o tener un preparador/a al inicio del disfrute de la beca, eso es, al mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, no pudiendo iniciarse en ningún caso antes de la finalización del periodo de duración de las becas concedidas en la convocatoria de 2025. Además, deberán emitirse certificados de aprovechamiento a partir de esa fecha y con carácter trimestral para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

Este requisito no es necesario si ha seleccionado la opción “Beca para las Carreras Judicial y Fiscal. Modalidad 2: dotación económica y servicio de preparación”, ya que el CEJ proporcionará ese servicio a las personas que resulten beneficiarias.

Será requisito al inicio del disfrute de la beca, si seleccionando Modalidad 2, marcas además que deseas optar por la “beca para las Carreras Judicial y Fiscal. Modalidad 1: dotación sólo económica” si en la opción seleccionada (Modalidad 2) no resultas beneficiario/a y, finalmente, obtienes una beca en Modalidad 1.

¿Qué se entiende por centro especializado? ¿Quién puede ser preparador?

Se considerará centro especializado aquél entre cuya actividad figure la de preparación de las pruebas selectivas a las que se dirigen estas becas. No se considerará cumplido este requisito en caso de que la preparación se lleve a cabo a través de plataformas o sistemas que no se dirijan a la superación del conjunto de ejercicios que, en cada caso, constituyan la fase de oposición del proceso selectivo de referencia.

Tendrán consideración de preparadores quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguinidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado.

La persona que me prepara lo hace gratis, ¿puedo solicitar la beca?

En el caso de obtener la beca, durante el proceso de justificación se solicitará una declaración responsable de la persona que prepara en la que se indique tal circunstancia.

CARACTERÍSTICA DE LA MODALIDAD CON PREPARADOR:

¿La ayuda en especie incluye la dotación del material necesario para el estudio?

No. La ayuda en especie consiste en la prestación del servicio de preparación para las pruebas de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, mediante personal docente seleccionado y remunerado directamente por el Centro de Estudios Jurídicos. La compra de material deberá sufragarse con la parte de ayuda económica."

Si me conceden la beca de la modalidad con preparador, ¿puedo renunciar al servicio de preparación y disfrutar solo de la ayuda económica?

No. La beca de la modalidad 2 se concede en su totalidad, incluyendo tanto la ayuda económica como el servicio de preparación. Si renuncias al servicio de preparación, pierdes la beca completa y deberás devolver el importe íntegro recibido.

¿En qué modalidad serán las sesiones de preparación si soy persona beneficiaria para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal en modalidad 2?

El servicio de preparación se prestará en modalidad preferentemente presencial siempre que haya disponibilidad de sede y personas preparadoras en el ámbito geográfico de residencia de la persona beneficiaria.

DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE Y LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

¿Necesito solicitar algún documento a la AEAT?:

En caso de que hayas presentado declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2024, deberás solicitar el Certificado de la declaración presentada. Puedes solicitar dicho certificado en:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/irpf/quiero-certificado-declaracion.html>

En caso de no haber presentado la declaración de la renta, hayas o no hayas obtenido ingresos en el ejercicio 2024, podrás solicitar un certificado que acredite tal circunstancia en la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

Si resides en el País Vasco o Navarra, debes aportar los certificados de renta o, en su caso, el certificado de no haber presentado la declaración de la renta, emitidos por la Hacienda Foral correspondiente. El documento de instrucciones publicado en el portal del CEJ incluye las páginas web donde puedes descargar ambos.

Si no percibo ningún tipo de ingresos, ¿debo acreditar tal circunstancia?:

Sí, deberás aportar un certificado que acredite tal circunstancia disponible en la Sede Electrónica de la AEAT: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>, o en la página web de la Hacienda Foral que, en su, caso, corresponda.

Si no he realizado la declaración de la renta, pero he percibido ingresos en el año 2024, ¿con qué documento lo acredito?:

En caso de haber percibido ingresos en el año 2024, deberás acreditar mediante documentación tal circunstancia. Para ello, puedes solicitar un certificado en la AEAT o en la página web de la Hacienda Foral que, en su caso, corresponda:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

En el caso de que mis padres presenten una declaración de la renta conjunta, ¿he de presentar el certificado del IRPF de cada uno de ellos o bastaría con aportar el mismo?:

Deberás presentar, para cada uno de ellos, el certificado de la declaración de la renta presentada en el año 2024.

¿En el caso de miembros computables menores de 14 años, es necesario incluir documentación acreditativa de no haber obtenido de ingresos?:

No. Solo es necesario incluir documentación de ingresos o de ausencia de estos para todas las personas de la unidad familiar de 14 años o más.

¿Si mi situación económica o la de mi familia a 31 de diciembre de 2024 era excepcional y no se corresponde con la actual, se tendrá en cuenta esta circunstancia?:

No. Se tendrá en cuenta en todos los casos la situación a 31 de diciembre de 2024.

¿De qué miembros de la UF se puede acreditar la discapacidad?

Aparte de la persona solicitante solo se puede acreditar la discapacidad de sus hijos/as y hermanos/as.

SUPERACIÓN DE EJERCICIOS ÚLTIMA CONVOCATORIA:

En cuanto a la superación de ejercicios de la oposición, ¿a qué convocatoria se refiere?

En el Anexo II.2 de la convocatoria puedes consultar las convocatorias de referencia a efectos del cómputo de puntos por aprobación de exámenes que se menciona en el punto 1.2 del apartado sexto de la convocatoria de becas.

¿Debo acreditar la superación de ejercicios de la oposición aportando algún certificado?

No. El CEJ verificará este requisito de oficio, consultando los listados de personas aprobadas facilitados por los Tribunales y Comisiones de Selección del proceso selectivo que corresponda.

INCOMPATIBILIDADES:

¿Puedo solicitar otra beca distinta a ésta con el mismo objeto? ¿Puedo disfrutar de las dos?

Puedes solicitar tantas becas como quieras. Pero si te conceden las dos deberás renunciar a una de ellas en el plazo establecido porque, en ningún caso, puedes ser beneficiario de dos becas con el mismo objeto.

Según la Resolución por la que se convocan las presentes becas, podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en la convocatoria aquellas personas que, entre otros, reúnan el siguiente requisito:

“No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de entes públicos ni privados a fecha de la resolución de concesión definitiva.”

¿Es posible solicitar esta beca habiendo disfrutado en el año académico 2025-2026 de una beca del Ministerio de Educación para estudios postobligatorios?

Sí, es posible, ya que el objeto de la beca es diferente. Te recordamos que podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en la convocatoria aquellas personas que, entre otros, reúnan el siguiente requisito: “No estar disfrutando de ayudas o subvenciones **para el mismo objeto** de entes públicos ni privados en el momento de la concesión de la beca.”

¿La beca es compatible con un trabajo a jornada completa, aunque sea sólo por un mes? ¿Se podría solicitar una suspensión temporal para esa circunstancia?

No. La beca es incompatible con cualquier trabajo remunerado cuya duración exceda de 20 horas semanales. La suspensión temporal no puede considerarse en esta circunstancia porque no es un caso de fuerza mayor.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

¿Se pueden presentar dos solicitudes para cuerpos diferentes?

No. Cada persona solo puede presentar una única solicitud, por lo que deberás elegir la carrera o cuerpo para el que deseas preparar la oposición. Además, para disfrutar de la beca completa, deberás mantener la preparación de ese mismo cuerpo o carrera durante toda la vigencia de la beca.

En el caso de la beca para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, podrás elegir entre dos modalidades (modalidad 1: ayuda económica y modalidad 2: ayuda económica + servicio de preparación).

Además, al seleccionar una de las modalidades, el sistema mostrará un desplegable para indicar si, en caso de no resultar persona beneficiaria en la modalidad elegida, deseas optar por la otra modalidad siempre que quedaran vacantes. Esta opción únicamente está disponible para la Beca para las Carreras Judicial y Fiscal.

¿La beca para la preparación de la oposición al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia incluyen también la promoción interna?

Sí. Siempre que cumplas con el resto de los requisitos.

¿Puedo pedir esta beca para preparar otras oposiciones de la misma categoría, como la carrera diplomática o fiscal de Hacienda?

No. El objeto de la beca es preparar una de las tres oposiciones indicadas en el punto 1 del anexo II de la convocatoria.

Tengo el justificante de que he entregado la solicitud, pero en el apartado 'Mis Solicitudes' aparece "En revisión", ¿he entregado correctamente la solicitud?:

Sí. "En revisión" es el estado en el que se encuentra tu solicitud. Una vez presentada, podrás descargar el justificante del registro, así como la propia solicitud en formato PDF. Si la descarga se ha efectuado sin problemas, tendrás la seguridad de que el proceso se ha realizado correctamente. Así mismo, recibirás un correo electrónico en el que se te informará de la recepción de la solicitud.

He presentado la solicitud, y me he dado cuenta de que me he equivocado al cumplimentar el formulario, ¿a quién debo dirigirme para corregir el error?:

Si detectas algún error en el formulario y/o documentación aportada, deberás enviar un escrito a través de 'Escritos y solicitudes' del CEJ (<https://sede2.mjusticia.gob.es/login/index/idp/86>) indicando el error y su corrección.

Para agilizar la tramitación, una vez realizado el registro, por favor remite las correcciones también al CEJ mediante correo electrónico al buzón becas@cej-mjusticia.es, indicando el número de expediente de tu solicitud, el error detectado, su corrección y el justificante de presentación del escrito en el 'Escritos y solicitudes' del CEJ.

En cada campo del formulario donde se adjuntan documentos, el formulario solo permite subir un archivo, ¿qué debo hacer si tengo más de un documento referido a ese campo?:

En el caso de tener varios documentos para acreditar alguna de las circunstancias indicadas en el formulario, deberás unificarlos previamente para adjuntar un único archivo a la solicitud en ese apartado. Puedes componer un único archivo .pdf con todos ellos o generar un archivo comprimido (.zip).

RENOVACIÓN DE LA BECA 2025:

¿Debo presentar los mismos documentos que los nuevos solicitantes?

Sí. Las personas beneficiarias de las becas de 2025 deberán cumplimentar los mismos datos y entregar la misma documentación que se pide a los nuevos solicitantes, además de la requerida para la renovación.

¿Debo presentar alguna documentación adicional?:

Sí. Deberás indicar tu número de expediente del año 2025 y adjuntar el Informe de aprovechamiento favorable emitido y firmado electrónicamente por la persona o centro especializado que dirija su preparación, referido al tiempo transcurrido desde la concesión de la beca 2025. La plantilla está disponible en el propio formulario y en la página web www.becassere.es.

¿Dónde tengo que adjuntar la documentación acreditativa de que cumplo el requisito de renovación de haberme presentado y o superado los ejercicios correspondientes?

No es necesario aportar documentación acreditativa relativa a los requisitos recogidos en los apartados 2 c) y 2d) de la cláusula tercera de la convocatoria: *c) Haber participado en el proceso de selección para acceso a la carrera o cuerpo que esté preparando, convocado con posterioridad a la concesión de la beca anterior; d) Cuando se trate de la solicitud de la segunda y tercera renovación de la beca, haber superado el primer ejercicio del proceso de selección para acceso a la carrera o cuerpo que esté preparando, siempre que se haya convocado en al menos dos ocasiones, con posterioridad a la concesión inicial de la beca.* El cumplimiento de estos requisitos se comprobará de oficio por el CEJ.

¿Puedo pedir la beca si no cumplo los requisitos de renovación?

En esta convocatoria no tienes que especificar si solicitas renovación. Solo tienes que indicar si eres beneficiario de la beca de 2025 en cuyo caso deberás adjuntar el certificado de aprovechamiento hasta la fecha. Si no cumples los requisitos de renovación se considerará automáticamente que se trata de una nueva solicitud, perdiendo la preferencia en el orden de prelación que tienen las renovaciones. En ningún caso se concederá la beca SERÉ en más de cuatro ocasiones, independientemente de la carrera o cuerpo objeto de la solicitud y si se considera o no renovación.

¿El importe de la beca del año 2025 debemos incluirlo para calcular el umbral de renta familiar?

Para el cálculo de la renta familiar hay que incluir todos los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2024. La beca del año 2025 no corresponde a dicho ejercicio, pero si la beca del año 2024.